

ACUERDO

Reunidos, a 08/07/2014, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Offerum, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal www.offerum.com, del que es responsable Offerum, S.L. (en adelante Offerum), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº OFFES2156460 (Derma Spa), por un importe de 17,80 Euros. Según alega la particular, a pesar de que en la imagen de la caja, el producto incluía el cargador, afirma que no lo recibió, por lo que contactó con la empresa en numerosas ocasiones. No obstante, afirma que desde la reclamada le informaron de que el producto había llegado sin cargador y que podía utilizarlo con pilas. No conforme, solicita la entrega inmediata del cargador, de acuerdo con la información del producto.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Offerum, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Offerum habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Offerum del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/07/2014.



Comité de Mediación de adigital



Offerum, S.L.